

3756

DECRETO N°

TEMUCO,

25 SEP 2014.

VISTOS

1.- El recurso administrativo, interpuesto con fecha 01 de septiembre de 2014, por la sociedad Constructora de Viviendas ZIRKEL Limitada, en contra de Decreto Alcaldicio N° 3.313, de fecha 20 de agosto de 2014.-

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 103-2014, "Mejoramiento Condominio Llaima", ID N° 1658-631-LP13.-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.313, de fecha 20 de agosto de 2014.-

4.- El Oficio ORD. N° 96, de fecha 09 de septiembre de 2014, de la EGIS Municipal, en la cual se remite Informe respecto a los reclamos interpuestos por empresa Zirkel en el marco de término de contrato y liquidación de contratos proyecto Mejoramiento Condominio Llaima.-

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, la sociedad Constructora de Viviendas ZIRKEL Limitada, ha interpuesto reclamo en contra del Decreto Alcaldicio N° 3.313, de fecha 20 de agosto de 2014, mediante el cual se aprobó la liquidación de los contratos referidos al proyecto "Mejoramiento Condominio Llaima".-

2.- Que, si bien la empresa interpone un recurso de "apelación", dicha acción no se encuentra contemplada en la Ley N° 19.880,



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

sobre Procedimientos Administrativos, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.-

3.- Que, atendido el informe del ITO citado en los Vistos Nº 4 del presente instrumento, que desestima las alegaciones del reclamante, salvo por lo que se dirá a continuación, y que el recurso interpuesto no acompaña antecedentes que permitan modificar lo resuelto en el Decreto Alcaldicio impugnado, forzosamente se deberá rechazar el presente reclamo, salvo por lo señalado en el considerando siguiente.-

4.- Que, se desprende del informe del ITO antes citado que la empresa efectivamente ejecutó totalmente la partida Nº 1.6 "Soporte de Antenas", correspondiente al Título I de Copropiedad Ñ, lo que genera una diferencia de 4,69 U.F. respecto de la liquidación original; por lo que se acogerá, en este punto, el reclamo interpuesto.-

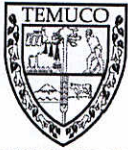
5.- Que, en cuanto a la reserva de derechos invocada por el contratista, es inoficioso pronunciarse a su respecto, en razón a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley Nº 19.880.-

DECRETO

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, se acoge parcialmente el recurso administrativo interpuesto por la reclamante sociedad Constructora de Viviendas ZIRKEL Limitada, en contra de Decreto Alcaldicio Nº 3.313, de fecha 20 de agosto de 2014; solamente en el sentido de dejar establecido que la contratista ejecutó totalmente la partida denominada Copropiedad Ñ, Título I, Item 1.6 "Soporte de Antenas".-

2.- Modifíquese el informe de liquidación antes señalado, para efectos de reflejar en el mismo la total ejecución de la partida señalada en el numeral anterior.-

3.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/jzm

Distribución

Administración Municipal

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Asesoría Jurídica

Secretaría Municipal

Dirección de Control

SERVIU IX Región

SEREMI MINVU Araucanía

Of. Partes